



UNIVERSIDADE  
DE VIGO



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE DE VIGO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Vigo, 08 de mayo de 2015

### REUNIDOS

De una parte, D. Salustiano Mato de la Iglesia, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo, nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia núm. 47/2014, de 24 de abril, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) núm. 79, del 25 de abril de 2014, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 58 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 7/2010, del 14 de enero y publicados en el DOG núm. 21, del 2 de febrero de 2010 (BOE nº 69 de 20 de marzo de 2010). Con domicilio en Campus universitario, 36310 Vigo.

Y de otra, el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y quien cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación; con domicilio en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México

Se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

I.- Que ambas partes consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.





UNIVERSIDADE  
DE VIGO



II.- Que es deseo de ambas instituciones la firma de un convenio que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de convenios específicos.

En virtud de lo expuesto, manifiestan su voluntad común de suscribir este convenio marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de este convenio consiste en regular la colaboración entre la Universidad de Vigo y la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDA.-** El propósito de este convenio es realizar conjuntamente actividades y proyectos en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. De entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, se mencionan las siguientes:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigación.
- 2.- Organización y realización de todo tipo de actividades académicas, tales como cursos, conferencias, simposios o seminarios.
- 3.- Apoyo a investigadores/as y estudiantes.
- 4.- Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
- 5.- Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos culturales de interés común.
- 6.- Movilidad de estudiantes de grado y de posgrado y de personal docente.
- 7.- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y en sujeción a las disposiciones legales aplicables y su normatividad.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio; ninguna de ellas podrá hacer uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de la contraparte, o por orden judicial expresa dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia.





UNIVERSIDADE  
DE VIGO



**CUARTA.-** Se constituirá una comisión mixta, con representantes designados/as por los órganos rectores de ambas partes en régimen de paridad. Dicha comisión será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio marco, y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los convenios específicos. La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y, por lo menos, una vez al año, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Por parte de la Universidade de Vigo: el Dr. Manuel José Fernández Iglesias, Vice-rector de Relaciones Internacionales.

Por parte de la Universidad Autónoma del Estado de México: la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties, Secretaria de Cooperación Internacional.

**QUINTA.-** De los límites y costos

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las partes.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

**SEXTA.-** Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente programa.
3. Formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, de ser el caso, la consiguiente partida presupuestaria.
4. Relación de las personas que intervienen en él.
5. En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual.
6. Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o





UNIVERSIDADE  
DE VIGO



ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**OCTAVA.-** En el caso de que cualquiera de las partes decida denunciar este convenio deberá anunciarlo a la otra con al menos tres meses de antelación. Las partes convienen que, no obstante lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso, se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este convenio, continuarán desarrollándose hasta su total conclusión bajo las bases que originariamente se acordaron.

**NOVENA.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa realizado.

**DÉCIMA.-** Las partes podrán modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo.

**UNDÉCIMA.-** La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**DUODÉCIMA.-** El presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, la resolverán administrativamente y de común acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA.-** La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten las partes y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.





UNIVERSIDADE  
DE VIGO



Así mismo, las partes convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.-** Del uso de escudos y logos.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio marco en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados al comienzo.



**POR LA UNIVERSIDADE DE VIGO**

El Rector  
Por delegación -RR 07/05/2014  
El Vicerrector de Extensión Universitaria y  
Relaciones Internacionales  
Dr. Manuel J. Fernández Iglesias

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

El Rector  
Dr. en D. Jorge Olvera García



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Y  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en D. Jorge Ojeda Pardo

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA



 El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General

08 de mayo de 2015  
Fecha de validación